

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 106

Acta del obispo y clero de Puebla, ofreciendo al virrey sus personas e intereses para sostener al gobierno

En la ciudad de la Puebla de los Ángeles a veintisiete días del mes de octubre de mil ochocientos diez. El ilustrísimo señor don Manuel Ignacio González del Campillo, del consejo de su majestad obispo de esta diócesis y etcétera. Habiendo citado el día anterior al muy ilustre y venerado señor deán y cabildo de esta su santa iglesia, por medio de un recado político y por edictos que se fijaron en varias partes, a los párrocos de la ciudad, a los otros de la diócesis que se hallan en ella con motivo del concurso a curatos que está para celebrarse, y a todos los demás clérigos empleados en los ministerios de parroquias, capillas, monasterios de religiosas, con inclusión de todos los ordenados *in sacris*; pasó su señoría ilustrísima al coro de esta santa iglesia, en donde ya estaba reunido este numeroso concurso, y habiendo tomado sus respectivos asientos, pronunció un breve discurso, en que recordando al clero las estrechas obligaciones que le impone el sagrado carácter que lo distingue, por las que deben sus individuos dedicarse a que los fieles estén en paz con Dios, consigo mismos y con los hombres, de los que deben ser los maestros y guías que los conduzcan por el camino de la salud; haciéndoles ver los desastres que afligirían a este reino, si el fuego de sedición que se ha encendido en el obispado de Valladolid se comunicase a otras partes; y que en consideración a ellos debían esforzarse con el celo propio de su alto ministerio, que es el de paz, a apagarlo con su ejemplo y con sus saludables consejos, dirigiendo la opinión pública con la doctrina sana del Evangelio que nos manda obedecer y respetar las autoridades constituidas, de que nos dio el primer ejemplo Jesucristo vida nuestra; y terminó exponiendo, con extensión la ley 3, tit. 19 de la 2

partida en que se comprenden las obligaciones de todas las clases del estado en caso de sedición y levantamiento como el presente; con mucho motivo exhortó a los circunstantes a que ejercitaran y promovieran por todos los medios que cupieran en sus arbitrios el alistamiento de voluntarios para defensa de la ciudad. Concluido este discurso dijo su señoría ilustrísima que en vista de todo le parecía conveniente, que todos los concurrentes en cumplimiento del juramento de obediencia y fidelidad que había prestado al señor don FERNANDO VII, y al Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, a cuyo real nombre felizmente nos gobierna, se otorgase otro más expresivo conforme a las circunstancias presentes: a cuyo efecto propuso el formulario siguiente.— “Animados de los sentimientos propios de nuestro carácter y ministerio, y considerando que somos ángeles de paz, destinados a establecerla entre el cielo y la tierra, y entre los hombres; que como ministros de la religión santa que profesamos, que impone como uno de los primeros deberes la obediencia, respeto y sumisión a los reyes de que nos dio ejemplo su soberano autor, debemos ser las más firmes columnas que sostengan el trono del monarca a quien hemos jurado reconocer y obedecer; y mirando que en la presente época se ha suscitado una revolución en el obispado de Valladolid por algunos sujetos infames y desnaturalizados, que aspiran a sacudir el suave yugo, bajo el cual gustosamente hemos vivido por el espacio de casi tres siglos, e introducir en este reino la anarquía y los gravísimos males que a ella se siguen necesariamente, entre ellos la relajación de las costumbres, y tal vez la infidelidad, que es el mayor de todos; en cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone nuestro alto carácter y deseando dar ejemplo como debemos, a los fieles y un público testimonio de que el clero de Puebla detesta y aborrece la sedición suscitada; todos los que abajo firmamos, juramos en debida forma no apartarnos jamás de la justa causa; predicar y enseñar tanto en los ejercicios propios de nuestro ministerio, como en las conversaciones

familiares, la sana doctrina de obediencia y respeto a nuestro legítimo soberano el señor don FERNANDO VII, y a sus legítimos sucesores, según la constitución del reino, como también a los que a su real nombre nos gobiernan; que usaremos de todos los medios oportunos y convenientes para reconciliar los ánimos, evitar toda desavenencia y discordia y dirigir con rectitud la opinión pública; que cuidaremos de averiguar si hay en los lugares de nuestra respectiva residencia sujetos que siembren semilla de sedición y formen juntas con el objeto de causar desordenes y alterar la tranquilidad pública, y que daremos cuenta al gobierno, sin dilación alguna, y últimamente nos ofrecemos sinceramente al excelentísimo señor virrey para que en aquello que nos considere útiles, disponga de nuestras personas y facultades, pues deseamos sacrificarnos por la religión, la patria y el rey, de quien nos preciamos ser los más fieles y amantes vasallos”.— Y habiendo todos a una voz prestándose gustosamente a hacerlo, determinó su señoría ilustrísima que se suscribiesen, y lo verificaron en el orden siguiente.— Siguen las firmas del ilustrísimo señor obispo y de 289 individuos del clero.

Y en cumplimiento de orden verbal de su señoría ilustrísima el obispo mi señor, hice sacar el presente del original que queda en esta secretaría de mi cargo a que me remito. Puebla octubre 27 de 1810.— *Francisco Pablo Vázquez, secretario.*

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602